

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

**SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ**

CLAC/A14-NE/11
10/10/00

XIV ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Santo Domingo, República Dominicana, 6 al 10 de noviembre de 2000)

**Cuestión 14 del
Orden del Día:**

**Derechos de aeropuerto por servicios a los pasajeros. Proyecto de
Recomendación.**
Tarea No. 5 de la Secretaría

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

1. Este asunto fue tratado como parte del trabajo del Grupo *ad hoc* encargado de la revisión y actualización de las Decisiones de la CLAC, en el que se observó la necesidad de actualizar la Recomendación A3-12 “Derechos de aeropuerto por servicios a los pasajeros”.
2. Para tal efecto, el Grupo había considerado que el sistema directo de recaudación de derechos a los pasajeros en los aeropuertos internacionales causaba incomodidades a los mismos; asimismo, que el pago de estos derechos, en el momento de confirmar las reservas, se hacía cada vez más difícil, ya que la mayoría de las líneas aéreas estaban utilizando sistemas computarizados de reservas que permitían efectuar telefónicamente la confirmación de espacios.
3. Por otro lado, habían considerado la necesidad de disponer de un sistema que elimine esta recaudación directa a los pasajeros de los derechos de aeropuerto por servicios recibidos y que para ello, los Estados debían adoptar procedimientos simplificados para el pago de estos derechos.

4. En este sentido, se elaboró un Proyecto de Recomendación (**Adjunto**) que, entre otras cosas, plantea a los Estados miembros la sugerencia de procedimientos que faciliten al pasajero que los pagos se realicen al confirmar la reserva o en el mismo mostrador de despacho de las líneas aéreas al momento del embarque. También plantea la posibilidad de establecer fórmulas de compensación para resarcir los gastos que implique este método. Cabe señalar que este Proyecto de Recomendación ha sido previamente aprobado por el Comité Ejecutivo en su LVII Reunión (Buenos Aires, Argentina, setiembre de 2000).

Medidas propuestas a la Asamblea

5. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información presentada y aprobar el Proyecto de Recomendación adjunto.

PROYECTO DE RECOMENDACION A14-18

DERECHOS DE AEROPUERTO POR SERVICIOS A LOS PASAJEROS

CONSIDERANDO que el sistema directo de recaudación de derechos a los pasajeros en los aeropuertos internacionales causa incomodidades a los mismos;

CONSIDERANDO la Recomendación A-52, adoptada en la Undécima Reunión Departamental de Facilitación de la OACI (Montreal, abril de 1995);

CONSIDERANDO que el pago dichos derechos, en el momento de confirmar las reservas, se hace cada vez más difícil, ya que la mayoría de las líneas aéreas están utilizando sistemas computarizados de reservas que permiten efectuar telefónicamente la confirmación de espacios;

CONSIDERANDO que sería deseable disponer de un sistema que elimine la recaudación directa a los pasajeros de los derechos de aeropuerto por servicios recibidos;

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de seguir estudiando el sistema más apropiado para alcanzar dicho objetivo, se hace necesario que los Estados de la región adopten procedimientos simplificados para el pago de estos derechos.

LA XIV ASAMBLEA DE LA CLAC

1. RECOMIENDA a los Estados miembros la aplicación de los siguientes procedimientos, en relación con el pago de derechos por servicios a los pasajeros:
 - a) Las líneas aéreas percibirán estos derechos en el momento en que los pasajeros compren sus billetes o cuando se presenten a confirmar sus reservas.
 - b) Cuando no le sea posible al pasajero pagar estos derechos en el momento de confirmar las reservas, las líneas aéreas percibirán dichos derechos en el momento del embarque en el mismo mostrador de despacho.
 - c) La rendición de cuentas por parte de las líneas aéreas a las Administraciones de Aeropuertos, en relación con el pago de estos derechos, podrá hacerse en base al número de pasajeros embarcados que figuran en la Declaración General o en cualquier otro documento que exija el aeropuerto.
 - d) Las Administraciones de Aeropuertos tendrán en cuenta las repercusiones de orden administrativo que este método de recaudación pueda tener en las líneas aéreas y, llegado el caso, tratarán de encontrar fórmulas equitativas de compensación para resarcir los gastos adicionales incurridos por la aplicación de este método.

2. ENCARGA al Comité Ejecutivo que siga estudiando el sistema más apropiado que permita eliminar la recaudación directa a los pasajeros, de los derechos por servicios recibidos, teniendo en cuenta las serias congestiones que se observan en los aeropuertos de la región debido, entre otras cosas, al uso cada vez más frecuente de aeronaves de gran capacidad.